

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 febrero 1916).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caza. — Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902, queda absolutamente prohibida en esta provincia toda clase de caza desde el 15 de febrero hasta 31 de agosto próximo, exceptuándose la de palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, que podrá verificarse desde primero del último mes citado en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde el 1.º de julio, cuando el dueño del monte, dehesa, soto o finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de licencia escrita de la autoridad local y de una guía expedida por la misma para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

En las lagunas o albuferas o terrenos pantanosos podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas, becacinas y demás similares hasta el 31 de marzo.

Las aves insectívoras, cuya relación se detalla al pie de esta circular, no podrán cazarse en tiempo alguno, por ser beneficiosas para la agricultura.

Los dueños particulares de las tierras destinadas a vedados de caza que estén realmente cercadas, amojonadas o acotadas podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año, menos con reclamo de perdiz, macho o hembra, el cual sólo podrán utilizar en tiempo que no sea de veda, pero no podrán usar reclamo ni otros engaños a menor distancia de 1.000 metros de las tierras colindantes; entendiéndose que la caza de perdiz con reclamo está absolutamente prohibida en todo tiempo para aquél que no se encuentre en las condiciones anteriores.

Igualmente se prohíbe en todo tiempo la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio; exceptuándose únicamente los pájaros que no se hallen incluidos en las relaciones que figuran en la presente.

Queda terminantemente prohibida toda caza en los días de nieve, en los de niebla, en los llamados de fortuna, y de noche con luz artificial; así como también cazar con armas de fuego a menor distancia de un kilómetro contado desde la última casa de la población.

Según lo dispuesto en la Ley de 19 de septiembre de 1896, los tordos serranos y los demás pájaros o aves salvajes que los igualen o superen en tamaño, se podrán cazar con estricta su-

jección a lo establecido por la ley de Caza, entendiéndose que las aves de rapiña diurnas pueden cazarse en todo tiempo y de todos modos, menos a tiros.

En consecuencia, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás dependientes de mi Autoridad, que presten su eficaz concurso para obligar al cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ley de Caza, denunciando a los infractores ante los Tribunales de justicia, bien ordinarios si la infracción constituye delito, bien municipales si fuere sólo una falta.

Zaragoza, 12 de febrero de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

Relaciones que se citan y a que se refiere la Real orden de 25 de noviembre de 1896.

Aves insectívoras cuya caza debe estar prohibida siempre.—El cernícalo, el buaro, el halcón abejero, el águila ratera, el lagópodo, las lechuzas, los mochuelos, la cornejuela, los chotacabras, los vencejos, los aviones, la golondrina, la oropéndola, el azulejo, la abubilla, el chochín, el trepador, el arañero, las picotellas, el garrapinos, el herrerillo, el carbonero, el pajarocelo, el azabache, el chamarón, el parosolín, el pájaro moscón, los tordinos, la pespita, la lavandera o pajarilla de la nieve, el pájaro rojo, el saltamimbres, el ruiseñor silvestre, el peticán, los mosquiteros, los reyenzuelos, los cagachines, los ruiseñores o calandrijos, los picafijos, los zarceros de invierno, el barbarroja, el pechiazul, el junquero, los coliblanco, el papamoscas, el cuco real, el hormiguero y los picamadera.

Aves cuya caza puede permitirse desde 1.º de septiembre hasta fin de enero, o sea terminada su cría, pues durante ésta deben respetarse, por ser entonces insectívoros.—Los tordos, los trigueros y demás emberizas.

Las fringílicas, todas: gorriones, pardillos, pinzones, jilgueros, verderones y verdecillos, chillas, etc.

Las aláudidas: alondra, calandria, terrera, cojuda, toboya y terrerola, etc.

Los alcandones: pegarroborda, arricayo, desolladora, buchí, etc.

En las córvidas: el arrendajo, rabilargo o molino, graja y choba.

En las túrdidas: el mirlo, capiblanco, charla, zorzal, cagaceite, malvís y los estorninos.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédula de notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra D. Jesús Betés y Pineda, Liquidador interino que fué de dicha villa y partido, por débitos de Derechos reales de 1911, importantes la suma de 3.493 pesetas y 81 céntimos e intereses del cinco por ciento sobre dicha suma, a contar desde el 25 de octubre de 1911, más 800 pesetas y 15 céntimos e intereses a igual tipo

desde el 25 de noviembre de igual año, se ha dictado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia la siguiente

Providencia. «De conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio a D. Jesús Betés y Pineda, Liquidador interino de Derechos reales que fué del partido judicial de Sos, por el descubierto con que aparece en la certificación que antecede y satisfará las dietas de seis pesetas diarias al ejecutor, con arreglo a lo prevenido en el art. 107 de la misma, hasta tanto que termine las diligencias que debe llevar a cabo, según lo dispuesto en el art. 109. Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que en el plazo de ocho días pueda satisfacer sus débitos; pues de lo contrario se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes muebles e inmuebles que posea». Zaragoza, 21 de septiembre de 1915.—El Tesorero, C. Peicercús.»

Y para que le sirva de notificación al referido D. Jesús Betés y Pineda, de ignorado paradero, expido la presente cédula para el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Sos, a treinta de octubre de mil novecientos quince.—El Agente, Marino Marco.

Cédula de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de la provincia la anterior certificación, de la que resulta: que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la cantidad de quinientas nueve pesetas y veintiséis céntimos por el tercer trimestre de Consumos del año actual; requiérase al Sr. Alcalde, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes según lo dispuesto en el apartado D del art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Y no habiéndose podido practicar la notificación personal al Sr. Alcalde, se le notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a sus efectos.

Fabara, 22 de noviembre de 1915.—El Agente, A. Losada.—Sr. Alcalde constitucional de Fabara.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

a la plaza de Maestro auxiliar de la Escuela de niños del Hospicio de Zaragoza.

Por acuerdo de este Tribunal se convoca a los aspirantes admitidos D. Antonio Casamián Puyoles, D. Tomás Sáinz del Río, D. Angel Martínez Fernández, D. Mauricio Garray Millán, D. Ramiro Rivas Salas, D. Francisco Jiménez Miguel, D. Joaquín Adiego Arizmendi, D. Juan Pérez Baselga, D. Jesús Serrano Díez y D. Manuel Gregorio Gregorio, para que el día 17 del

actual, a las tres de la tarde, concurren al Hospital provincial, a fin de someterse al reconocimiento facultativo, y para que a continuación se presenten en la Escuela de niños del Hospicio, en donde, a las cuatro, darán principio los ejercicios.

Los Sres. D. Mauricio Garray y D. Juan Pérez Baselga deberán justificar previamente las circunstancias exigidas en la convocatoria. Zaragoza, 12 de febrero de 1916. — El Presidente, Antonio Lázaro.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día veintiuno del mes actual, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina de todo pan, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras, todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Nota. — A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

Pesetas.

Harina de todo pan 49

Zaragoza, 10 de febrero de 1916. — El Jefe del Detall, Enrique García.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de y estando conforme con dichas condiciones, se compromete a entregar quintales

métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191

(Firma del exponente).

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Forma en que han quedado constituidas el día 2 de enero las Juntas municipales de los pueblos que se expresan a continuación, recibidas hasta la fecha, y que se publican a los efectos procedentes.

BIJUESCA

Presidente.

Manuel Oliveros Bueno, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

Tomás Rubio Modrego, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

Victoriano Miguel López, ex Juez municipal, elegido por la Junta.

Vocales.

Marcial Millán Bueno y Benjamín Gil Lafuente, contribuyentes por territorial.

Joaquín Marín Gil y Juan Serrano Muña, ídem por industrial.

Suplentes.

Silverio Sauca, Concejal.

Domingo Sauca y Gregorio Salas, contribuyentes por territorial.

Secretario.

Jerónimo del Río Gómez.

CABOLAFUENTE

Presidente.

Basilio Benito Martínez, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

Antonio Mateo Nieto, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

Raimundo Atance Mateo, ex Juez, elegido por la Junta.

Vocales.

Vicente Atance Atance y Marcos Martínez López, mayores contribuyentes.

Suplentes.

Buenaventura Atance Mateo y Gumersindo Mateo Arguedas, mayores contribuyentes.

Tomás Mateo Mateo, ex Juez municipal.

Martín Mateo Mateo, Concejal.

Secretario.

Gregorio Mendoza Nieto, del Juzgado.

CAMPILLO DE ARAGÓN

Presidente.

Cirilo Julián Bueno, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

Leandro Colás Colás, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

Angel Gotor Calmarza, ex Juez municipal, elegido por la Junta.

Vocales.

Pedro Gotor Martínez y Felipe Gotor Colás, contribuyentes por territorial.

Suplentes.

Zacarías Ibáñez Baquedano, Concejal de mayor número de votos.
Manuel Calmarza Arcos, ex Juez municipal.
José Calmarza Baquedano y Jorge Gotor Colás, contribuyentes por territorial.

Secretario.

Roque Corchón Martínez del Juzgado municipal Zaragoza, 12 de febrero de 1916. — El Presidente, Francisco Acosta.

SECCIÓN SEXTA

Anento.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1916, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Leña.....	100	2	0'50	265.510	1.327'55
Paja.....	100	2	0'50	281.502	1.407'51
TOTAL.....					2.735'06

Anento, 9 de febrero de 1916. — El Alcalde, Angel Valenzuela.

Añón.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, formado para el año actual, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo a los oportunos efectos.

Añón 7 de febrero de 1916.—El Alcalde, Manuel Pérez. — P. A. del A. y J.: El Secretario, A. Caballero.

Lista de electores para Compromisarios en la elección de Senadores para el año 1916.

Concejales.

- D. Manuel Pérez Ibáñez.
- Ramón Bona Pérez.
- Pascual Pérez Pérez.
- Vicente Gracia Macaya.
- Juan Gimeno Solanas.
- Carlos Pérez Peralta.
- Roque Abadía Serrano.
- Cecilio Gómara Jiménez.
- Balbino Ibáñez Abadía.

Contribuyentes.

- D. Emilio Ledesma Jiménez.
- Bartolomé Serrano Ibáñez.
- Nicolás Cuadra Bea.
- Casildo de Gracia.
- Antonio Gómara Peralta.
- Isidro Laborda Cascán.
- Manuel Pérez Zornoza.
- Celestino Abadía Vela.

- Saturnino Pérez Lara.
- Pedro Pérez Ibáñez.
- Manuel Pérez Peralta.
- Domingo Pérez Ochoteco.
- Leoncio Abadía Pérez.
- Francisco Ibáñez Garcés.
- Eugenio Zornoza Pérez.
- Cirilo Zueco Abadía.
- Andrés Cascán Lozano.
- Calixto Pérez Pérez.
- Juan Redrado Gómara 1.º.
- Melitón Cascán Vela.
- Pío Pérez Peralta.
- Basilio Vijuesca Gil.
- Bernabé Pérez Melero.
- Manuel Cascán Lara.
- Antonio Pérez Zornoza.
- Victoriano Gómez Abadía.
- Inocencio Gómara Pérez.
- Fulgencio Serrano Gil.
- Teodoro Fraca Gómara.
- Juan Redrado Gómara 2.º.
- Braulio Redrado Laborda.
- Timoteo Serrano Ibáñez.
- Ramón Sanclaudio Peralta.
- Braulio Ichaso Redrado.
- Juan Pérez Melero 2.º.
- Tiburcio Ibarbuen Melero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Añón a 8 de febrero de 1916.— El Alcalde Presidente, Manuel Pérez.— P. A. del A.: El Secretario, A. Caballero.

Biel.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que la Junta municipal de esta villa tiene acordado proponer al Excmo. Gobernador civil de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año 1916, sobre la especie siguiente:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Leña.....	100	2	0'30	477.430	1.432'29
»	»	»	»	»	»
TOTAL.. ..					1.432'29

Cuya tarifa se anuncia al público por diez días para admitir reclamaciones.

Biel, 7 de febrero de 1916.—El Alcalde, Justo Otal.

Cabolafuente.

Rectificado el repartimiento de consumos de este pueblo, formalizado para el año actual, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos del Reglamento.

Cabolafuente, 10 de febrero de 1916.—El Alcalde, Domingo Enguita.

La Almunia.

El día 25 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, por el tiempo que media del 1.º de marzo de 1916 a 31 de diciembre del mismo, y bajo el tipo en alza de seis mil pesetas.

El pliego de condiciones, contra el cual no se ha presentado reclamación alguna, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100; el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, y la personal a satisfacción del Ayuntamiento.

Las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado en el plazo que señala el art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, con sujeción al siguiente modelo:

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para los meses de marzo a diciembre de 1916.

(Fecha y firma del proponente).

La Almunia, 11 de febrero de 1916.—El Alcalde, Vicente Ariza.

El día 25 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta para el arriendo del arbitrio de macelo, por el tiempo que media del 1.º de marzo de 1916 a 31 de diciembre del mismo, y bajo el tipo en alza de cuatro mil pesetas.

El pliego de condiciones, contra el cual no se ha presentado reclamación alguna, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, y la personal a satisfacción del Ayuntamiento.

Las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado en el plazo que señala el art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, con sujeción al siguiente modelo:

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de macelo en los meses de marzo a diciembre de 1916.

(Fecha y firma del proponente).

La Almunia, 11 de febrero de 1916.—El Alcalde, Vicente Ariza.

Las Cuerlas.

El deslinde de las vías pecuarias de carácter local, pasos cabañales, descansaderos de ganados y cañadas, tendrá lugar en el próximo mes

de marzo en los días que a continuación se expresan:

Día 8 de marzo.—Vía núm. 1.—Que partiendo del término de Bello y partida de Valdefrias, atraviesa el descansadero de la loma de Enmedio, por entre propiedades y paridera de la Quebrada de Mariano Visiedo, atraviesa el descansadero de los Carriles, por entre parideras de la Higuera de Feliciano Rubio y Tomás Vicente, atraviesa el descansadero de Higuera al abrevadero de la Zarza.

Día 9.—Vía núm. 2.—Que partiendo de la del número uno en la partida de la Zarza, atraviesa el descansadero de la Torrecilla, por el límite de la cerrada de la Paterna de D.ª Joaquina Bernad, atraviesa el descansadero de la Paterna por el alto del Molinillo y límite del término de Gallocanta, por la izquierda de la cañada Luna y atraviesa dicha cañada al abrevadero y descansadero del Arreñalejo.

Día 10.—Vía núm. 3.—Que partiendo de la del número ocho en el descansadero de Ojorrubio, atraviesa la número dos en la partida del Campo por entre propiedades de la Torrecilla de Miguel Cantín y límite del término de Used, atraviesa el descansadero de Carra-Molina a las propiedades del Molinillo.

Vía número 4.—Que partiendo de la del número dos en la partida del Molinillo atraviesa el descansadero del Frontón sobre el camino de la Cañadilla; atraviesa el descansadero del Ausarón, por entre propiedades de la Sociedad de ganaderos, por la cumbre de la loma del Buey, atraviesa el descansadero de la misma y aguadero del frontón a unirse con la número dos en el alto de la Cañada Luna y límite de la finca de herederos de Serafina Laporta.

Día 11.—Vía núm. 5.—Que partiendo del término de Bello, partida de las Lomillas, por entre propiedades de Feliciano Rubio, atraviesa el descansadero de las Lomillas, camino de las eras altas, carrera del prado de los señores de Bello, límite de las fincas de las Veguillas y camino de Gallocanta al abrevadero del Arreñalejo.

Vía núm. 6.—Que partiendo de la anterior en la carrera del prado por el límite de las balsas, atraviesa el descansadero del caminillo por el abrevadero de la Reguera, atraviesa el descansadero de la misma, por entre fincas de Feliciano Rubio y D. Manuel Marco de Bello por el límite de la laguna de Gallocanta al descansadero del Arreñalejo.

Vía núm. 7.—Que partiendo de la anterior en la partida de la Reguera por entre fincas de Alejandro Tolosa y Feliciano Rubio, continuando por entre las de Joaquina Ramón y Ambrosio Marco al alto de la Pardina.

Día 13.—Vía núm. 8.—Que partiendo del pajar de Alejandro Tolosa por el alto de las eras, por entre los banales de Feliciano Rubio y paridera de la Cañada bajera de Miguel Cantín, atraviesa el descansadero de la Cañada, por entre las cerradas de Inocencio García y Librada Sanz, por el alto de la Aitalaya atraviesa el descansadero de la misma, por entre la cerrada

del Corral blanco de Feliciano Rubio y paridera de Ojorrubio, por entre herreñales de Dolores Marco y cerrada del Daqué a unirse con la número dos en la partida de la Torreçilla.

Vía núm. 9.—Que partiendo de la paridera de Felipe García Marco de la Pezaza, por entre propiedades de D.^a Joaquina Bernad y Miguel Cantín por la loma de la Cañada a unirse con la número ocho en el descansadero de la Cañada.

Día 14.—Vía núm. 10.—Que partiendo de la del número dos en la partida de la paterna, atraviesa el descansadero del Pozo, por entre propiedades de dichas partidas, atraviesa el descansadero de San Pedro, por la ladera de dicho punto, por el pasillo al descansadero de la Alberca.

Vía núm. 11.—Que partiendo del abrevadero de la Higuera, por entre la cerrada redonda y herreñales de Innocencio García, atraviesa el descansadero de Ojorrubio, por entre propiedades de Feliciano Rubio de dicho punto, por el linde de la finca de la Sabina, atraviesa el descansadero de la misma al abrevadero de los Vallejuelos.

Día 15.—Vía núm. 12.—Que partiendo del alto de los Carriles, sobre el barranco de dicho punto, por entre las cerradas del Navajo nuevo de Miguel Cantín y abrevadero de dicho punto, atraviesa el descansadero de la Altalaya, por entre las cerradas de Miguel Cantín y Librada Sanz, atraviesa el descansadero de los Cabillos, por entre fincas de herederos de Antonio Marco y Feliciano Rubio, al abrevadero del Cabezuelo.

Vía núm. 13.—Que partiendo de la loma de Enmedio por la Escalerilla al alto de la Cordillera, atraviesa el descansadero de la misma, por entre las cerradas del Majadal de D.^a Joaquina Bernad, por el límite de la paridera de la Haya de Miguel Cantín, atraviesa el descansadero de dicho punto por el límite del monte de Bello, termina en el monte de la Sociedad.

Para los días citados, comparecerán al deslinde los dueños usufructuarios, apoderados o administradores de los terrenos colindantes a los que se tratará de deslindar y que quedan descritos para que en el acto puedan hacer los interesados las protestas y reclamaciones que juzguen convenientes, como igualmente presentar los documentos que obren en poder de los mismos, con objeto de que puedan proponer avenencias y ser o no admitidas, pues practicado el deslinde no será admitida reclamación alguna.

Los intrusos y roturadores de los terrenos que se trata de deslindar, que comparezcan en el acto y manifiesten estar conformes con dejar el terreno usurpado, quedarán exentos de responsabilidades y sólo tendrán que abonar los gastos de deslinde en la parte proporcional a la intrusión o usurpación que hubieren cometido.

Los que por el contrario no compareciesen o si compareciendo manifestasen insistir en sus propósitos sin presentar documentos, expresando o no los móviles que los impulsan para ello, continuará el deslinde, consignando así en el

acto y sin más aviso quedarán sujetos a las penalidades que establece el artículo 105 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de agosto de 1902 reorganizando la Asociación general de Ganaderos.

Las Cuerlas, 8 de febrero de 1916.—El Alcalde ejerciente, José Obón.

Mara.

Formado el reparto substitutivo de consumos para el año actual de 1916, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 1.º de diciembre de 1913, para cubrir las atenciones del presupuesto y Cupo de consumos, se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan formular sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

Mara, 10 de febrero de 1916.—El Alcalde José Domínguez.

Remolinos.

El reparto vecinal del arbitrio extraordinario sobre las especies no tarifadas del impuesto de consumos, formado para el año actual, estará de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento. Dicho término se contará desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca este anuncio.

Remolinos, 8 de febrero de 1916.—El Alcalde, Pio Vera.

Sos.

Acordado por el Patronato del Pío-Legado instituido por D. Pedro Larraldía, dos dotes de quinientas pesetas cada uno, entre las doncellas parientes del fundador, se hace público por el presente, para que cuantas se consideren con derecho, puedan solicitarlos, presentando en la secretaría del Patronato, hasta el día 31 de marzo próximo, instancia acompañada de certificación que acredite el grado de parentesco y nota oficial de los bienes amillarados a nombre de la interesada, o de sus padres si no se ha emancipado.

Sos, 9 de febrero de 1916.—El Alcalde Presidente del Patronato, Nicolás Legarre.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los aperturamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Los padres de la niña María de la Concepción Escribano; que habitan en la casa número noventa y tres de la calle de Casta Alvarez; comparecerán dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para recibirles decla-

ración en diligencias sobre quemaduras de su citada hija y practicar otras diligencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en causa sobre estafa a Marcelino Liarte Santander, Saturnio Saicho Alonso y Agapito Molina Escolano, se sacan a la venta en primera subasta pública, los bienes embargados a dichos penados, que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número once, correspondiente al día trece de enero próximo pasado.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día catorce de marzo próximo, a las diez de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, al diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los indicados bienes, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que de hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se encuentran corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles y que los muebles se encuentran en poder de los depositarios Isidro Liarte, Benito López y Angel Utrilla, en el pueblo de Vilhel de Mesa, donde podrán ser examinados.

Dado en Ateca, a ocho de febrero de mil novecientos diez y seis.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia e instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de la multa impuesta por la Audiencia Provincial de Zaragoza a D. Benjamín Gil Lafuente, por no haber asistido como Jurado el día veintinueve de octubre último al juicio oral de causa seguida contra Nicolás Zurdo Sáez, sobre abusos deshonestos; se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes embargados a dicho señor y que a continuación se describen:

Veinte medias de trigo puro: tasadas en ciento veinte pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintidós del actual, a las doce de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el diez por ciento en efectivo del tipo de la misma; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación de los indicados bienes, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ateca, a diez de febrero de mil nove-

cientos diez y seis. — Francisco de P. de Mena. — Luis Muñoz.

Borja.

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Felipe Pasamar Gregorio, en causa que se le siguió por parricidio y homicidios, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes, sitios en el pueblo de Calcena.

1.º Una casa, de un piso y el firme, en la calle de Media Villa, sin número; confrontante por derecha con la de Roque Royo, por izquierda con la de Vicente Pasamar y por espalda con José Modrego: valorada en setecientas veinte pesetas.

2.º Campo, seco, en la partida de Marojal, de seis hanegas, equivalentes a cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas; que linda al Norte, con Joaquín Pasamar; al Sur, Este y Oeste con monte, valorado en sesenta pesetas.

3.º Otro campo, seco, en el Marojal, de seis hanegas, equivalentes a cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas; confronta al Norte con mojón de Aranda; al Sur, Este y Oeste con monte: valorado en setenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiocho del actual mes de febrero, a las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de título de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Borja, a cuatro de febrero de mil novecientos diez y seis.—José G. Llana. — De su orden, Santiago Calvo.

Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida en este Juzgado contra José Echevarría Cortés y otro, sobre disparos, y para atender al pago de costas, se saca a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble que se describe en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número doscientos cuarenta y nueve, correspondiente al día veintiuno de octubre último.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del próximo mes de marzo, a las diez, teniéndose presentes en dicho acto las restantes condiciones mencionadas en el citado edicto.

Dado en Cariñena, a cinco de febrero de mil novecientos diez y seis.—Joaquín Salazar.—Licenciado, José Taberner.

Zaragoza. — Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por el Distrito forestal de Zaragoza al vecino de Robres José Abarcá Guiseris, por corta de pinos en el monte la Pinada, de Leciénena, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación el siguiente inmueble:

Una viña, sita en el término municipal de Robres, partida de Pamparetellas, de cabida veintidós áreas, euarenta y cinco centiáreas; lindante por Oriente con otra de Angela Casajús, por Mediodía y Poniente con paso y por Norte con campo de Amadeo Paño: tasada en ochenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, Democracia, sesenta y cuatro, el día siete de marzo próximo, a las once, con las advertencias de que para tomar parte deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existiendo los títulos de propiedad correrá a cargo del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza, a primero de febrero de mil novecientos diez y seis. — Rodolfo Vidal. — Teodoro Lafuente, Oficial Habilitado.

Zaragoza. — Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital;

Hago saber: Que en expediente que instruyo para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la Jefatura de Montes a D. Valentín Marqueta, por roturación en el monte La Pinada, de Leciénena, se saca a la venta en pública subasta y por el precio de su tasación, el siguiente inmueble:

Una casa, sita en Leciénena y su calle de Solano Alto, número cuarenta y cuatro, de doscientos ocho metros de superficie; confronta a la derecha entrando con otra de Custodio Solanas, a la izquierda con la de Andrés Escanero y a la espalda con la de Hipólito Arruego; consta de un piso, sobre el firme con varias dependencias y su corral; todo obra nueva y sólida: tasada en cinco mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día siete de marzo próximo, a las once de la mañana; siendo de advertir que para tomar parte deberán los licitadores consignar en la mesa judicial el diez por ciento del importe del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que no existen títulos de propiedad, corriendo a cuenta del rematante proporcionárselos.

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de enero de mil novecientos diez y seis. — Rodolfo Vidal. — Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES**Zaragoza. — Pilar.**

D. Alfonso de Castro, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que el día veintiséis del actual, a las doce y en la Sala-audiencia de mi Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, para la venta de la finca siguiente:

Una casa, sita en el pueblo de Codo y su calle del Puente, señalada con el número veinte, de un piso sobre el firme; confrontante a la izquierda con casa de Vicente Berna, a la derecha con solar común y a la espalda con camino: tasada en mil ochocientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ciento treinta y cinco pesetas, y que no habiéndose presentado los títulos de propiedad de la relacionada finca se saca a la venta a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de aquéllos.

Dado en Zaragoza, a nueve de febrero de mil novecientos diez y seis. — A. de Castro.

—Ante mí, José Iranzo.

Monreal de Ariza.

D. Juan Polo Catalina, Juez municipal de Monreal de Ariza;

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación o acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 652 almas. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Monreal de Ariza, cuatro de febrero de mil novecientos diez y seis. — El Juez, Juan Polo. — Secretario interino, Juan A. Fondevilla.

PARTE NO OFICIAL**Comunidad de regantes de Pina de Ebro.**

D. Luis Aznárez Alvarado, Presidente de la Comunidad de regantes de la villa de Pina;

Hago saber: Que el día veinte del actual, a las dos de la tarde, se celebrará, en el Sindicato de riegos, junta general extraordinaria, para tratar de la construcción de escorrederos en cierta zona encharcada de la huerta, a fin de procurar el saneamiento de dicha zona encharcada.

Pina, seis de febrero de mil novecientos diez y seis. — Luis Aznárez.